



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 481 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUL 2023

VISTO: El Informe N° 812-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 2722658 y Reg. Exp. N° 2004448 y demás documentación adjuntada en un total de diecinueve (19) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de febrero del 2023, establece en su Artículo 1° APROBAR la Liquidación de Contrato de Obra N° 090-2019/ORA, de fecha 04 de octubre del 2019 de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad de Carretera Vecinal Tramo: Emp. R601 Km 3.100 (Cuenca-Conayca) Emp. Hv503 Km 10.020(Pe3sPilchaca) Centro Poblado de Cuenca - Distrito de Cuenca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca - Distrito de Pilchaca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio KFM, representado por Sr. Muñoz Buendía Javier como Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 3,403,059.92 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Cincuenta y Nueve con 92/100 Soles), adjuntando el cuadro de resumen de liquidación lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO
1	Del Contrato Principal	2,129,831.60	1,094,450.64	1,035,380.96
2	Del Adelanto Directo otorgado según Contrato	291,004.03		291,004.03
3	Del Adelanto Directo amortizado		291,004.03	-291,004.03
4	Del Adelanto de Materiales otorgado según Contrato	486,267.73		486,267.73
5	Del Adelanto de Materiales amortizado		486,267.73	-486,267.73
6	De la Prestación Adicional de Obra N° 01 (R.G.G.R. N° 358-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)	1,879,459.61	1,433,724.14	445,735.47
7	Del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (R.G.G.R. N° 358-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)	-1,481,116.31		-1,481,116.31





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 481 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUL 2023

8	De la Prestación Adicional de Obra N° 02 (R.G.G.R. N° 359-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)	30,184.41	30,184.41	0.00
9	Del Deductivo de Prestaciones por Metrados No Ejecutados (Carta N° 081-2022/GIRASOL e Informe N° 021-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/scg)	- 80,881.93		-80,881.93
10	De las Penalidades (Deducidas a Favor de la Entidad)	2,910.04	2,910.04	0.00
11	Reajuste de las Valorizaciones según Fórmula Polinómica	145,400.74		145,400.74
	Saldo a Favor del Contratista			58,518.93
	Retención por elaboración de Liquidación de Obra a favor de la entidad			6,000.00
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE OBRA S/.	3,403,059.92	3,338,540.99	64,518.93

Que, asimismo en su Artículo 3° ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio KFM la suma total de S/ 64,518.93 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 93/100 Soles), de acuerdo a lo señalado Informe N° 1742-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. De dicho monto, la suma de S/58,518.93 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 93/100 Soles) es el saldo real favor del Contratista Consorcio KFM; y S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) es a favor de la entidad por elaborar la Liquidación de Obra, la misma que será retenida por la entidad;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 812-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, solicita la Rectificación de Resolución Gerencial General Regional N° 187-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de febrero del 2023, en su Artículo 1° y Artículo 3°, mencionando en su análisis de que, haciendo la sumatoria correspondiente se tiene un monto de ejecución de obra S/ 2,910.013 soles, la cual es menor a lo indicado en el Contrato de Obra N° 090-2019/ORA, cuyo monto de contrato es S/ 2,910,040.28 soles, obteniendo una diferencia de S/ 26.88 soles, por tanto, se efectuará una variación en el cuadro de resumen de liquidación en del Contrato Principal en la sección de autorizado sumando la diferencia, debiendo ser de forma correcta lo siguiente: el COSTO TOTAL DE CONTRATO DE OBRA es la suma de S/ 3,403,086.80 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Ochenta y Seis con 80/100 Soles) (...):

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO
1	Del Contrato Principal	2,129,858.48	1,094,450.64	1,035,407.84
2	Del Adelanto Directo otorgado según Contrato	291,004.03		291,004.03
3	Del Adelanto Directo amortizado		291,004.03	-291,004.03
4	Del Adelanto de Materiales otorgado según Contrato	486,267.73		486,267.73
5	Del Adelanto de Materiales amortizado		486,267.73	-486,267.73
6	De la Prestación Adicional de Obra N° 01 (R.G.G.R. N° 358-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)	1,879,459.61	1,433,724.14	445,735.47
7	Del Deductivo Vinculante de Obra N° 01 (R.G.G.R. N° 358-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)	- 1,481,116.31		-1,481,116.31
8	De la Prestación Adicional de Obra N° 02 (R.G.G.R. N° 359-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)	30,184.41	30,184.41	0.00
9	Del Deductivo de Prestaciones por Metrados No Ejecutados (Carta N° 081-2022/GIRASOL e Informe N° 021-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/scg)	- 80,881.93		-80,881.93
10	De las Penalidades (Deducidas a Favor de la Entidad)	2,910.04	2,910.04	0.00





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 481 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUL 2023

11	Reajuste de las Valorizaciones según Fórmula Polinómica	145,400.74		145,400.74
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE OBRA S/.	3,403,059.92	3,338,540.99	64,545.81
	Retención por elaboración de Liquidación de Obra a favor de la entidad			6,000.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			58,545.81

Debiendo ser el Artículo 3º ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio KFM la suma total de S/ 64,545.81 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 81/100 Soles), (...). De dicho monto, la suma de S/58,545.81 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 81/100 Soles) es el saldo real favor del Contratista Consorcio KFM; y S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) es a favor de la entidad por elaborar la Liquidación de Obra, la misma que será retenida por la entidad;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR por error material el Artículo 1º, el Artículo 3º y demás que contenga, de la Resolución Gerencial General Regional Nº 187-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de febrero del 2023, referente al costo total de obra y saldo a favor de la empresa contratista Consorcio KFM, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

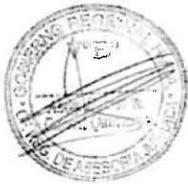
- **ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra Nº 090-2019/ORA, de fecha 04 de octubre del 2019, de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad de Carretera Vecinal Tramo: Emp. R601 Km 3.100 (Cuenca-Conayca)- Emp. Hv503 Km 10.020 (Pe3s-Pilchaca) Centro Poblado de Cuenca - Distrito de Cuenca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca - Distrito de Pilchaca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio KFM, representado por Sr. Muñoz Buendía Javier como Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 3,403,059.92 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Cincuenta y Nueve con 92/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

RESUMEN DE LA LIQUIDACION:

Nº	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO
1	Del Contrato Principal	2'129,831.60	1'094,450.64	1'035,380.96
	(...)			
	Saldo a Favor del Contratista			58,518.93
	Retención por elaboración de Liquidación de Obra a favor de la entidad			6,000.00
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE OBRA S/.	3'403,059.92	3'338,540.99	64,518.93

- **ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio KFM la suma





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 481 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 JUL 2023

total de S/ 64,518.93 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 93/100 Soles), de acuerdo a lo señalado- Informe N° 1742-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. De dicho monto, la suma de S/58,518.93 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 93/100 Soles) es el saldo real favor del Contratista Consorcio KFM; y S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) es a favor de la entidad por elaborar la Liquidación de Obra, la misma que será retenida por la entidad.

DEBE DECIR:

- **ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra N° 090-2019/ORA, de fecha 04 de octubre del 2019, de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad de Carretera Vecinal Tramo: Emp. R601 Km 3.100 (Cuenca-Conayca)- Emp. Hv503 Km 10.020 (Pe3s-Pilchaca) Centro Poblado de Cuenca - Distrito de Cuenca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca - Distrito de Pilchaca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio KFM, representado por Sr. Muñoz Buendía Javier como Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 3,403,086.80 (Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Ochenta y Seis con 92/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

RESUMEN DE LA LIQUIDACION:

N°	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO	VALORIZACIONES PAGADAS	SALDO
1	Del Contrato Principal	2,129,858.48	1,094,450.64	1,035,407.84
(...)				
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE OBRA S/.	3'403,086.80	3'338,540.99	64,545.81
	Retención por elaboración de Liquidación de Obra a favor de la entidad			6,000.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			58,545.81

- **ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio KFM la suma total de S/ 64,545.81 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 81/100 Soles), de acuerdo a lo señalado Informe N° 812-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL. De dicho monto, la suma de S/58,545.81 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 81/100 Soles) es el saldo real favor del Contratista Consorcio KFM; y S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) es a favor de la entidad por elaborar la Liquidación de Obra, la misma que será retenida por la entidad.

ARTICULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 187-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de febrero del 2023, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio KFM y a la consultoría de Supervisión: Empresa Girasol, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/rac